



**RESOLUCIÓN N° 061  
05 DE MARZO DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA UN CONTRATO DEL PROCESO  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 002 DE 2021”**

El Gerente General de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda.- TELEPACÍFICO en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1.993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 201 y en especial la Resolución Interna No. 259 de 2016 , y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 21 numeral 21.1.2 de la Resolución 259 del 6 de Julio de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 196 DEL 28 DE JULIO 27 DE 2014 Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO”* el artículo 23, trámites y procedimientos para cada modalidad, 23.1 invitación pública, se llevó a cabo la invitación pública N° 002 DE 2021, en aras de adjudicar un contrato cuyo objeto es: *“CONTRATAR BAJO LA FIGURA DE MANDATO LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DE TELEPACÍFICO.”*.

Que conforme a las normas en mención, el día veintidós (22) de febrero de 2021, se publicaron los estudios y documentos previos de la invitación Pública a Cotizar 002-2021.

Que para la fecha y hora programada para el cierre del presente proceso se presentaron los siguientes proponentes:

<b>FECHA Y HORA</b>	<b>OFERENTE</b>	<b>DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS</b>
Fecha: 26 de febrero de 2021 Hora: 02:21 p.m.	<b>PROPONENTE: FUNDACIÓN RH POSITIVO</b> NIT: 805023415-2 REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR ANDRES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ DIRECCIÓN: CARRERA 24 E 6 OESTE 10 TELÉFONO: 5569825 RADICACIÓN N° OFICINA JURÍDICA	entregan un sobre que contiene 188 folios. El Proponente en su propuesta a folio 188 presentó oferta en Números 3% y en letras 5%



Fecha: 26 de febrero de 2021 Hora: 02:22 p.m.	<b>PROPONENTE:</b> QUACK DE COLOMBIA S.A.S. <b>DIRECCIÓN:</b> Av. 6 Norte # 14N - 17 <b>TELÉFONO:</b> (2) 3967028 <b>Email:</b> eventos@quack.com.co <b>RADICACIÓN N°:</b> 53642	entregan un sobre que contiene 83 folios  A folio 64 de la propuesta propone 4%
--	--	---

Que realizada la evaluación de los requisitos habilitantes, ambos proponentes quedaron habilitados para continuar el proceso.

Que el comité evaluador realizó la revisión de la propuesta, el cual obtuvo la siguiente calificación final:

<b>PROPONENTE</b>	<b>% DE COMISIÓN</b>	<b>APOYO A LA INDUSTRIA REGIONAL</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
FUNDACIÓN RHPOSITIVO	5.0%	10	82%
QUACK DE COLOMBIA S.A.S.	4.0%	10	100%

Una vez revisados los requisitos habilitantes y realizada la evaluación, el comité evaluador recomienda que se adjudique el contrato a QUACK DE COLOMBIA S.A.S. quien cumplió con todos los requisitos y cuya oferta satisface las necesidades de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO.

Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que en mérito de lo anterior, el Gerente de TELEPACÍFICO en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el Contrato al proponente QUACK DE COLOMBIA S.A.S., como resultado del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 002-2021, cuyo objeto consiste en: CONTRATAR BAJO LA FIGURA DE MANDATO LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DE TELEPACÍFICO, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NUEVE PESOS M/CTE. (\$185.826.009,00) más el porcentaje ofertado por el Adjudicatario del 4%; equivalente a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS, M/cte, (\$7.433.040,00), incluido IVA y demás Impuestos.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del valor del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 308 del 08 de febrero de 2021 expedido por la Dirección Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución será, desde la legalización del contrato hasta el 31 de mayo de 2021 o hasta que se agote la partida presupuestal, lo que primero ocurra.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a través de correo electrónico la presente Resolución a QUACK DE COLOMBIA S.A.S.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se notificará a través del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2021.

ORIGINAL FIRMADO  
**RICARDO BERMÚDEZ CERÓN**  
Gerente General

**Proyectó y elaboró:** CAVO – Oficina Asesora Jurídica  
**Revisó:** Yurany Andrea Quiñonez Restrepo – Jefe Oficina Asesora Jurídica